

Senado República Dominicana
Presidencia

09050

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 ABR 2026

AL00114

Señor

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor presidente:

Pláceme remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024, aprobada por el Pleno del Senado de la República en sesión de fecha 21 de abril de 2026.

Este proyecto fue presentado por el señor Ramón Rogelio Genao Durán, senador de la República por la provincia La Vega, tomado en consideración en sesión de fecha 15 de abril de 2026.

Atentamente,

Ricardo De Los Santos
Presidente

RDLS/vc





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024

Considerando primero: Que la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, estableció el marco jurídico para la identificación, evaluación, priorización y terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encontraban suspendidas en distintos puntos del territorio nacional a fin de evitar el deterioro de infraestructuras inconclusas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que la población reciba los beneficios derivados de instalaciones esenciales para el desarrollo social, educativo, sanitario y económico del país;

Considerando segundo: Que la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024, introdujo modificaciones sustanciales a la Ley núm.118-21, con el propósito de fortalecer los mecanismos administrativos, presupuestarios y contractuales vinculados a la reactivación y conclusión de las obras priorizadas y de mejorar los criterios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, armonizando dicho marco normativo con las disposiciones vigentes de planificación, inversión pública y control institucional;

Considerando tercero: Que pese a los avances logrados, mediante la legislación vigente, se ha identificado la existencia de obras públicas de alto interés social, cuya inclusión resulta indispensable para atender adecuadamente las necesidades prioritarias de múltiples comunidades, contribuyendo así a fortalecer de manera integral el conjunto de proyectos esenciales para el desarrollo, la equidad, seguridad y el bienestar de la población;

Handwritten marks in blue ink, including a signature and the number 45.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024.

PÁG.

2

Considerando cuarto: Que el túnel avenida Luperón - Plaza de la Bandera y el paso inferior avenida 27 de Febrero - avenida Isabel Aguiar son obras públicas de alto interés social, en atención a su impacto directo en la mejora de la seguridad vial, la reducción de puntos críticos de accidentes y la optimización del flujo vehicular en la ciudad de Santo Domingo y en comunidades aledañas a su parte sur, incluyendo sectores de Santo Domingo Oeste y de la provincia San Cristóbal, al permitir una circulación más ordenada, continua y segura. Dichas obras, debidamente contratadas y en ejecución, resultan esenciales para la movilidad urbana y la protección de los usuarios de las vías, y respecto de las cuales se ha constatado, con posterioridad a su contratación, la insuficiencia de los recursos económicos necesarios para su terminación, como consecuencia de circunstancias imprevisibles, entre ellas los efectos de la tormenta Melissa en zonas de influencia de las obras;

Considerando quinto: Que el mejoramiento de la infraestructura vial, en las conexiones norte-sur de Santo Domingo, interconecta con importantes vías que necesitan ser intervenidas como la avenida 6 de Noviembre y la avenida Luperón;

Considerando sexto: Que el mejoramiento de la infraestructura vial, en las conexiones norte-sur de Santo Domingo, se está ejecutando con fondos especializados de la renegociación del contrato de AERODOM.

Considerando séptimo: Que lo anterior hace necesario adoptar medidas jurídicas y presupuestarias excepcionales que permitan asegurar la terminación de estas obras, conforme al interés público;

Considerando octavo: Que la incorporación de estas obras adicionales al régimen establecido por la Ley núm.118-21, y sus modificaciones,

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature and the number 405.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024.

PÁG.

3

permitirá garantizar su adecuada ejecución y terminación en condiciones que aseguren eficiencia administrativa, continuidad operativa y supervisión técnica conforme a los estándares de la inversión pública, fortaleciendo así la capacidad del Estado para responder de manera oportuna a las demandas sociales y contribuir al desarrollo integral de la población;

Considerando noveno: Que la terminación oportuna de obras viales constituye una prioridad de alto interés público, en razón de su incidencia directa en la movilidad ciudadana, la seguridad vial y el desarrollo urbano sostenible, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto núm.656-24, que declara de alto interés nacional la seguridad vial, en el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2025-2030 y en el Plan Integrado de Santo Domingo (PISD);

Considerando décimo: Que recae sobre el Estado la responsabilidad de adoptar las medidas jurídicas, administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar la conclusión efectiva de las obras iniciadas, evitando sobrecostos, pérdidas de inversión pública, deterioro de las edificaciones y afectaciones a los sectores sociales que dependen de dichas infraestructuras;

Considerando decimoprimer: Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar nuevamente la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, a los fines de actualizar y fortalecer sus disposiciones y asegurar un marco normativo claro, coherente y acorde con las exigencias actuales para la planificación, contratación, supervisión y ejecución de obras públicas, garantizando así una gestión más eficiente y orientada al desarrollo y bienestar de la población.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten number 6485]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024.

PÁG.

4

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas. Encarga al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de actualizar los precios generales de dichas obras;

Visto: El Decreto núm.656-24, del 18 de noviembre de 2024, que declara de alto interés la seguridad vial a nivel nacional y establece el proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2025-2030;

Vista: La Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024, que modifica los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 13, 14 y 16, de la Ley núm.118-21, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas. Encarga al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de actualizar los precios generales de dichas obras;

Visto: El Decreto núm.142-25, del 17 de marzo de 2025, que crea el Plan Integrado de Santo Domingo (PISD) y establece su estructura organizativa y las funciones generales de su órgano de gestión;

Vista: La Ley núm.47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas;

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024.

PÁG.

5

Visto: El Decreto núm.626-25, del 30 de octubre de 2025, que establece que la situación de daños y afectaciones provocadas por la Tormenta Melissa se clasifica de carácter regional.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas, la cual fue modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024, a fin de incorporar una nueva obra al listado establecido en dicha disposición.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Modificación del artículo 13. Se modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas, agregando el literal n) al numeral 1, que dirá:

"n) Mejoramiento de la infraestructura vial en las Conexiones Norte-Sur de Santo Domingo, contrato 18-2021m SNIP 17003";

Artículo 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature and the number 405.


CONGRESO NACIONAL


ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el artículo 13 de la Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la Ley núm.83-24, del 13 de diciembre de 2024.

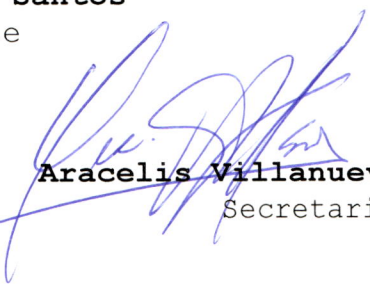
PÁG.

6

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); años 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.


Ricardo De Los Santos
Presidente


Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria


Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

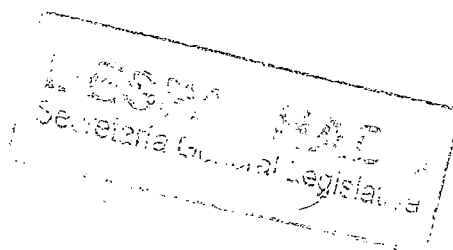
RDLS/vc



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 22 de Abril del 2026

Número de Iniciativa : 01280-2026-PLO-SE
Tipo de Iniciativa : Proyecto de Ley
Descripción del Proyecto : PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 13 DE LA LEY NÚM. 118-21, DEL 31 DE MAYO DEL 2021, SOBRE TERMINACIÓN DE OBRAS VIALES, ESCUELAS, HOSPITALES Y PRESAS QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS, MODIFICADA POR LA LEY NÚM. 83-24, DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024.
Historial : Depositada el 9/1/2026. En Agenda para Tomar en Consideración el 15/4/2026. Tomada en Consideración el 15/4/2026. Liberada de Trámites el 15/4/2026. En Agenda el 15/4/2026. Aprobada en Primera lectura el 15/4/2026. En Agenda el 21/04/2026. Aprobada en Segunda Lectura el 21/04/2026. En Transcripción Legislativa el 22/04/2026.
Materia : OBRAS PÚBLICAS
Anotaciones Especiales : ---
Cámara Inicial : Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados : 0
Conteo de Legislaturas Iniciado : Si 15/04/2026
Año Legislativo : 2025
Cuatrenio : 2024-2028
Legislatura de Inicio : 2026-PLO
Número de Expediente Cámara Diputados : ---
Originada por el Poder : Senado de la República
Número de Oficio : ---
Proponentes : Ramón Rogelio Genao Durán
Comisiones : ---
Iniciativa Priorizada : No
Aprobación Presidida Por : Ricardo de los Santos Polanco
Secretarios en Aprobación : Aracelis Villanueva Figueroa; Lía Ynocencia Díaz Santana
Creado Por : Rosaura Sanchez
Digitado Por : Rosaura Sanchez
Revisado Por : Mayra Alcántara
Despachado Por : Rosaura Sanchez
Número de Legislatura Vigente : 1
Condición Actual : Aprobada





SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 9/1/2026 HORA 11:39 AM
RECIBIDO POR Rosaura Soto

Senado República Dominicana

Ramón Rogelio Genao Durán S.A.-01280
Senador Provincia La Vega

Santo Domingo, D. N., 09 de enero de 2026

Lic. Ricardo De Los Santos
Presidente del Senado de la Republica
Su Despacho

Vía: **Lic. José Carrasco**
Secretario General Legislativo

Honorable Presidente:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de solicitar colocar en la agenda el "Ley que modifica el artículo 13 de la ley Ley núm. 118- 21, del 31 de mayo del 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la ley núm. 83-24, del 13 de diciembre del 2024".

A la espera de sus atenciones al respecto, se despide con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

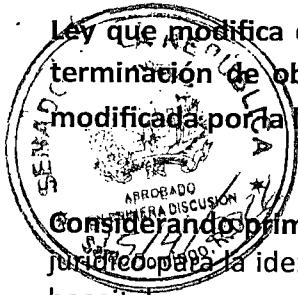
Ing. Ramón Rogelio Genao Duran
Senador de la Republica, Prov. La Vega

RRGD/cr



01280-2024

Ley que modifica el artículo 13 de la ley Ley núm. 118- 21, del 31 de mayo del 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas, hospitales y presas que se encuentran suspendidas, modificada por la ley núm. 83-24, del 13 de diciembre del 2024.



Considerando primero: Que la Ley núm. 118-21, del 31 de mayo de 2021, estableció el marco jurídico para la identificación, evaluación, priorización y terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encontraban suspendidas en distintos puntos del territorio nacional a fin de evitar el deterioro de infraestructuras inconclusas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que la población reciba los beneficios derivados de instalaciones esenciales para el desarrollo social, educativo, sanitario y económico del país;

Considerando segundo: Que la Ley núm. 83-24, del 13 de diciembre de 2024, introdujo modificaciones sustanciales a la Ley núm. 118-21 con el propósito de fortalecer los mecanismos administrativos, presupuestarios y contractuales vinculados a la reactivación y conclusión de las obras priorizadas y de mejorar los criterios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, armonizando dicho marco normativo con las disposiciones vigentes de planificación, inversión pública y control institucional;

Considerando tercero: Que, pese a los avances logrados mediante la legislación vigente, se ha identificado la existencia de obras públicas de alto interés social, cuya inclusión resulta indispensable para atender adecuadamente las necesidades prioritarias de múltiples comunidades, contribuyendo así a fortalecer de manera integral el conjunto de proyectos esenciales para el desarrollo, la equidad, seguridad y el bienestar de la población;

Considerando cuarto: Que el Túnel Avenida Luperón - Plaza de la Bandera y el Paso Inferior Avenida 27 de Febrero - Avenida Isabel Aguiar son obras públicas de alto interés social, en atención a su impacto directo en la mejora de la seguridad vial, la reducción de puntos críticos de accidentes y la optimización del flujo vehicular en la ciudad de Santo Domingo y en comunidades aledañas a su parte sur, incluyendo sectores de Santo Domingo Oeste y de la provincia de San Cristóbal, al permitir una circulación más ordenada, continua y segura. Dichas obras, debidamente contratadas y en ejecución, resultan esenciales para la movilidad urbana y la protección de los usuarios de las vías, y respecto de las cuales se ha constatado, con posterioridad a su contratación, la insuficiencia de los recursos económicos necesarios para su terminación, como consecuencia de circunstancias imprevisibles, entre ellas los efectos de la Tormenta Melissa en zonas de influencia de las obras.

Considerando quinto: Que el mejoramiento de la infraestructura vial en las conexiones norte-sur de Santo Domingo interconecta con importantes vías que necesitan ser intervenidas como la Avenida 6 de noviembre y la Avenida Luperón.

Considerando sexto: Que el mejoramiento de la infraestructura vial en las conexiones norte-sur de Santo Domingo, se está ejecutando con fondos especializados de la renegociación del contrato de AERODOM.

Considerando séptimo: Que lo anterior hace necesario adoptar medidas jurídicas y presupuestarias excepcionales que permitan asegurar la terminación de estas obras, conforme al interés público.

Considerando octavo: Que la incorporación de estas obras adicionales al régimen establecido por la Ley núm. 118-21 y sus modificaciones permitirá garantizar su adecuada ejecución y terminación en condiciones que aseguren eficiencia administrativa, continuidad operativa y supervisión técnica conforme a los estándares de la inversión pública, fortaleciendo así la capacidad del Estado para responder de manera oportuna a las demandas sociales y contribuir al desarrollo integral de la población;

Considerando noveno: Que la terminación oportuna de obras viales constituye una prioridad de alto interés público, en razón de su incidencia directa en la movilidad ciudadana, la seguridad vial y el desarrollo urbano sostenible, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto núm. 656-24, que declara de alto interés nacional la seguridad vial, en el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2025-2030 y en el Plan Integrado de Santo Domingo (PISD).

Considerando décimo: Que recae sobre el Estado la responsabilidad de adoptar las medidas jurídicas, administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar la conclusión efectiva de las obras iniciadas, evitando sobrecostos, pérdidas de inversión pública, deterioro de las edificaciones y afectaciones a los sectores sociales que dependen de dichas infraestructuras;

Considerando decimoprimer: Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar nuevamente la Ley núm. 118-21, del 31 de mayo del 2021, a los fines de actualizar y fortalecer sus disposiciones y asegurar un marco normativo claro, coherente y acorde con las exigencias actuales para la planificación, contratación, supervisión y ejecución de obras públicas, garantizando así una gestión más eficiente y orientada al desarrollo y bienestar de la población.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm.118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas. Encarga al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de actualizar los precios generales de dichas obras;

Visto: El Decreto núm. 656-24, del 18 de noviembre de 2024, que declara de alto interés la seguridad vial a nivel nacional y establece el proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2025-2030.

Vista: La Ley núm. 83-24, del 13 de diciembre del 2024, que modifica los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 13, 14 y 16, de la Ley núm. 11821, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas. Encarga al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de actualizar los precios generales de dichas obras;

Visto: El Decreto num. 142-25, del 17 de marzo de 2025, que crea el Plan Integrado De Santo Domingo (PISD) y establece su estructura organizativa y las funciones generales de su órgano de gestión.

Vista: La Ley núm. 47-25, del 28 de julio del 2025, de Contrataciones Públicas.

Visto: El Decreto num. Decreto núm. 626-25, del 30 de octubre de 2025, que establece que la situación de daños y afectaciones provocadas por la Tormenta Melissa se clasifica de carácter regional.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 13 de la Ley núm. 118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas, la cual fue modificada por la Ley núm. 83-24, del 13 de diciembre de 2024, a fin de incorporar una nueva obra al listado establecido en dicha disposición.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Modificación del artículo 13. Se modifica el artículo 13 de la Ley núm. 118-21, del 31 de mayo de 2021, sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas, agregando el literal n) al numeral 1, que dirá:

- n) Mejoramiento de la infraestructura vial en las Conexiones Norte – Sur de Santo Domingo, contrato 18-2021m SNIP 17003;

Artículo 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Dada....

Ing. Ramón Rogelio Genao Duran
Senador de la Republica, Prov. La Vega





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

División de Trámite Legislativo

Unidad de Registro y Trámite

Acuse de Recibo e Inventario de Recepción de Iniciativas

Tipo iniciativa	Proyecto de Ley	Número de Expediente Registrado en el SIL: 01280-2026-PLO-SE
Proponente (s)	Ramón Rogelio Genao Durán	
Descripción	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 13 DE LA LEY NÚM. 118- 21, DEL 31 DE MAYO DEL 2021, SOBRE TERMINACIÓN DE OBRAS VIALES, ESCUELAS, HOSPITALES Y PRESAS QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS, MODIFICADA POR LA LEY NÚM. 83-24, DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024.	
Fecha	Depositada el 9/1/2026. En Agenda para Tomar en Consideración el 15/4/2026. Tomada en Consideración el 15/4/2026. Liberada de Trámites el 15/4/2026. En Agenda el 15/4/2026. Aprobada en Primera lectura el 15/4/2026. En Agenda el 21/04/2026. Aprobada en Segunda Lectura el 21/04/2026. En Transcripción Legislativa el 22/04/2026.	
Recibido por	Rosaura Sanchez	Hora:
INVENTARIO RECIBIDO	SI	NO
Oficio de remisión No.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mensaje del Poder Ejecutivo / Exposición de motivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Iniciativa Legible Páginas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formato Físico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formato Digital	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe Legislativo (Aplica)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe Técnico Analista Legislativa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe DETEREL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Redacción Alterna	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Depositada en el hemiciclo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revisado por	Mayra Alcántara	
Despachado por	Rosaura Sanchez	



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 9 de Enero del 2026

Número de Iniciativa	: 01280-2025-SLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Proyecto de Ley
Descripción del Proyecto	: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 13 DE LA LEY NÚM. 118-21, DEL 31 DE MAYO DEL 2021, SOBRE TERMINACIÓN DE OBRAS VIALES, ESCUELAS, HOSPITALES Y PRESAS QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS, MODIFICADA POR LA LEY NÚM. 83-24, DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024.
Historial	: Depositada el 09/01/2026.
Materia	: OBRAS PÚBLICAS
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: No
Año Legislativo	: 2025
Cuatrenio	: 2024-2028
Legislatura de Inicio	: 2025-SLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Senado de la República
Número de Oficio	: ---
Proponentes	: Ramón Rogelio Genao Durán
Comisiones	: ---
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: ---
Secretarios en Aprobación	: ---
Creado Por	: Rosaura Sanchez
Digitado Por	: Rosaura Sanchez
Revisado Por	: ---
Despachado Por	: ---
Número de Legislatura Vigente	: 0
Condición Actual	: Depositada